



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 008

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INTERVENCIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA QUE EFECTUEN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS PARTICULARES; SE ESTABLECEN UNAS CONDICIONES PARA DICHAS INTERVENCIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el Artículo 313 de Constitución Política y la Ley 136 de 1.994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La secretaria de Planeación Distrital, o la autoridad delegada por el Alcalde Mayor para la expedición de las licencias de intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deberá implementar los mecanismos que fueren necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, en especial de las contenidas en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto Nacional 1469 de 2010, relativas a:

1. La sujeción de las empresas de servicios públicos domiciliarios a las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; exigiendo las garantías adecuadas a los riesgos que creen.
2. Las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.
3. Exigir y verificar, entre otros documentos exigidos en las normas superiores:
 - a) Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura;
 - b) Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - c) Registro fotográfico de la zona a intervenir, antes y después de la intervención
 - d) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Todo esto con miras a obtener que las intervenciones en zonas y espacios públicos para la provisión, mantenimiento y reposición de redes para la prestación de servicios públicos se realice la demolición correspondiente, a la losa de concreto de la vía de manera completa y para el caso de los andenes entre las juntas constructivas más próximas, según el diseño original, de tal suerte no se genere fracturas posteriores por intervenciones o reparaciones sobre aéreas parciales de estas zonas de espacio público.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la guardia del cumplimiento de las disposiciones en el artículo primero del presente acuerdo, créese el comité de vigilancia, seguimiento y control a las intervenciones u ocupaciones del



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 008

espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, que desarrollen las empresas de servicios públicos domiciliarios y otros particulares.

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN. El comité estará integrado por las siguientes dependencias y entidades del orden distrital:

Secretaria de Infraestructura

Alcaldías Locales – Control Urbano, de acuerdo de con sus competencias y jurisdicción.

Secretaria de Planeación.

Director de Unidad de Servicios Públicos

Establecimiento Público Ambiental EPA.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

Gerencia de Espacio Público y movilidad.

Personería Distrital.

Para todos los efectos, la coordinación y secretaria técnica de este comité estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del comité:

- a. Recibir de la Secretaria de Planeación los actos administrativos que concedan o nieguen solicitudes de licencia de intervención u ocupación del espacio público con canalizaciones para la provisión, mantenimiento y reposición de redes en el espacio público.
- b. Recibir de la Secretaria de Infraestructura, los informes de interventoría, para el seguimiento, control de calidad y durabilidad de las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas en la licencia o permiso conforme a las disposiciones legales.
- c. Notificar a la secretaria de Planeación Distrital, a la Oficina de Control Urbano de las Alcaldías locales, y a los interventores o supervisores, el incumplimiento del contenido de las licencias o permisos otorgados.
- d. Llevar a cabo citaciones a lo interventor, supervisor y responsable de la ejecución de la obra cuando estimen que la misma no está cumpliendo con especificaciones, material, durabilidad y calidad.
- e. Llevar un registro de todas las intervenciones autorizadas por la Secretaria de Planeación en el espacio público, a las empresas de servicios públicos domiciliario y demás particulares que desarrollen intervenciones en estas áreas, así como de todos los documentos y registros que se desarrollen en virtud del control y vigilancia que corresponde a este comité.
- f. Recibir del interventor o supervisor, las actas de recibo a satisfacción y finalización de las obras.
- g. Desarrollar las acciones que sean requeridas para el cumplimiento de lo dispuesto en la licencia o permiso, incluyendo hacer efectiva las pólizas de garantía conforme a las disposiciones legales.

ARTICULO QUINTO: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. El comité sesionará válidamente mediante convocatoria que lleve a cabo la secretaria técnica del mismo. En todo caso se reunirá minimamente una vez al mes, a efectos de desarrollar las funciones señaladas en el artículo tercero del presenta acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo la administración Distrital deberá expedir el



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

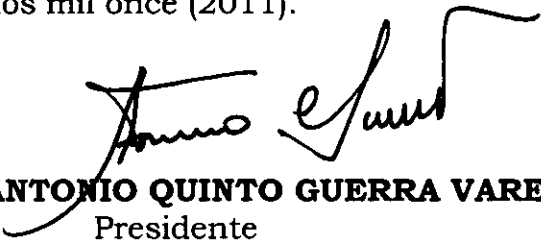
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 008

reglamento del comité de vigilancia y seguimiento a las intervenciones del espacio público del Distrito de Cartagena que efectúen las empresas de servicios públicos domiciliarios y otros particulares.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).


ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente


RODRIGO REYES PEREIRA
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día veintiséis (26) de Abril del 2011, y en Plenaria a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).


RODRIGO REYES PEREIRA
Secretario General

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INTERVENCIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA QUE EFECTUEN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS PARTICULARES; SE ESTABLECEN UNAS CONDICIONES PARA DICHAS INTERVENCIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los dieciséis (16) días del mes Mayo de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C.

Vo.Bo